

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende fecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que los guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 12 Septiembre 1927.)

### Ministerio de Fomento

#### EXPOSICION

SEÑOR: Visto el expediente instruido para que se declaren de utilidad pública, a los efectos de la expropiación forzosa, los trabajos hidrológico-forestales que han de llevarse a cabo en la Sección 1.ª de la cuenca del Guadalhorce, que comprende terrenos de los términos municipales de Ñarrubia, Ardales, Alora, Carratraya y Casarabonela, de la provincia de Huelva, que han sido proyectados por la División hidrológica forestal, y cuyo estudio fué aprobado por Real Decreto de 12 de Noviembre de 1926: en el favorable informe emitido en la Sección 2.ª del Consejo fores-

sa de 10 de Enero de 1879, y del Reglamento dictado para su ejecución en 13 de Junio del mismo año; y

Considerando que han sido cumplidos los preceptos y disposiciones contenidas en los artículos 13 y 3.º, respectivamente de la Ley y Reglamento citados, sin que se haya deducido reclamación en contrario.

En atención a lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 3 de Septiembre de 1927.

SEÑOR

A L. R. P. de V. M.,  
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN

#### REAL DECRETO

Núm. 1.551

A propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declaran de utilidad pública los trabajos hidrológico-forestales que han de efectuarse en la Sección 1.ª de la cuenca del río Guadalhorce para todos los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos comprendidos en la cuenca de referencia.

Dado en San Sebastián a seis de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN

Núm. 1.552

A propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para subastar, con cargo al presupuesto extraordinario de gastos para la ejecución de las obras y servicios autorizados por el artículo 1.º del Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926, las obras de terminación de puentes que son solución de continuidad en varias carreteras u ofrecen grave peligro, y las de construcción de trozos agrupados en dos o más, precisos para restablecer la continuidad del tránsito, que, figuran en la adjunta relación, y que por ser sus presupuestos mayores de 500.000 pesetas, ha sido informada por el Consejo de Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo de 1925.

Dado en San Sebastián a seis de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

#### REAL ORDEN

Núm. 195

Ilmo. Sr.. La aplicación de las tarifas del caso segundo del artículo 2.º de la instrucción para honorario de los Peritos en los expedientes de ex-

propiación, aprobada por Real orden de 29 de Noviembre de 1923, modificada por la de 12 de Diciembre de 1924, ha dado lugar a fundadas quejas cuando se ha tratado de llevar a cabo la peritación de marismas.

En efecto, existe una gran diferencia entre el trabajo a cargo de los Peritos cuando se trata de la expropiación de terrenos para pantanos, desecación de lagunas y saneamientos que cuando se trata de marismas; en aquéllos la expropiación afecta a zonas de valor, parceladas y de topografía en general accidentada, que requieren mediciones y levantamientos penosos y complicados de planos, en las marismas son los terrenos de poco valor, las fincas de gran extensión, horizontales y sin obstáculos apreciables.

El trabajo en uno y otro caso es muy distinto, requiriendo en el de marismas escaso tiempo el levantamiento del plano y su valoración, por lo que se impone una reducción sensible en las tarifas aplicables en este caso, teniendo en cuenta que en general, se trata de una sola finca o muy escaso número de ellas, por lo que es lógico fundar tales tarifas en un tipo para las primeras hectáreas con un mínimo de percepción, y otro tipo menor para las siguientes.

Partiendo de tal criterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que para el caso de expropiación forzosa de terrenos para

desecación de marismas se modifiquen los honorarios de los Peritos que actúen en ella, fijados en el caso segundo del artículo 2.º de la Instrucción de 29 de Noviembre de 1923, modificada por el Real orden de 12 de Diciembre de 1924, en el sentido de señalar como toda clase de derechos por sus trabajos para las cien primeras hectáreas y superficies inferiores a dicha cifra la cantidad de 3,50 pesetas por hectárea, con un mínimo de percepción de 200 pesetas, y para las hectáreas siguientes el tipo de 2,50 pesetas por hectárea.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Septiembre de 1927.

BENJUMEA

Señor Director general de Obras públicas.

REAL ORDEN

Núm. 191

Ilmo. Sr.: Creado el Servicio de Fitopatología, dotado de los elementos necesarios de investigación ambulante para el estudio de las plagas del campo y sus remedios, se hace necesario establecer la debida relación de este servicio de carácter nacional con el de Inspección Fitopatológica y de calidad en puertos y fronteras, al solo efecto de no duplicar las Inspecciones, evitando molestias al exportador y dilaciones en los embarques, sin beneficio alguno para la garantía debida del certificado, en los casos en que la sanidad de los cultivos y de la ausencia de gérmenes patológicos en los mismos de la seguridad del perfecto estado de los productos agrícolas destinados a la exportación.

Al mismo tiempo, en cumplimiento del Real decreto de 31 de Diciembre próximo pasado se regulan las atribuciones y cometido de los Ingenieros afectos al servicio de Fitopatología a fin de utilizar su colaboración en el desarrollo del plan que abarca dicha soberana disposición.

En virtud de las razones expuestas, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los Ingenieros Agrónomos afectos al Servicio de Fitopatología agrícola tendrán el carácter de Inspectores y recorrerán periódicamente y antes de la recolección de los productos de exportación, la región que esté a su cargo, con arreglo a los itinerarios formulados por los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas respectivas, mediante plan que redactará el Jefe de la Sección Agronómica más antiguo en cada región.

Estos itinerarios tendrán por objeto el reconocimiento del estado sanitario de zonas limpias dudosas y sucias para los productos exportables a los efectos que se determinan en el artículo 3.º

2.º Los Inspectores de Fitopatología realizarán las mismas inspecciones en los almacenes de confección y empaquetado, para poder compro-

bar en todo momento las condiciones de sanidad y calidad de los productos agrícolas a exportar. Del resultado de estas inspecciones darán cuenta al Servicio Agronómico del puerto o puertos de exportación, para que estos eleven en cada caso a esa Dirección general la propuesta que corresponda relativa al establecimiento del concepto de cada zona o lugar, según su estado sanitario agrícola.

3.º Los Ingenieros del Servicio de Fitopatología agrícola comunicarán los resultados de la inspección a las Secciones Agronómicas correspondientes y a los puertos de exportación probable de los productos agrícolas, inspeccionados y todos los datos realizados a la Estación de Fitopatología agrícola más próxima a los efectos de la formación del mapa de plagas de España.

4.º Los productos agrícolas de exportación procedentes de zonas que se hayan encontrado libres de enfermedades o parásitos por los ingenieros del Servicio de Fitopatología agrícola estarán exentos transitoriamente de la inspección normal en los puertos y Aduanas terrestres. A este efecto, se servirá V. I. declarar previamente, con arreglo a los datos de cada Sección Agronómica, como de procedencia limpia, dudosa o sucia los frutos que habrán de ser objeto de exportación por cada puerto o Aduana terrestre, comunicándolo a la Dirección general de Aduanas, para que libre a la declaración de procedencia limpia, y mientras esta dura, de la obligación de presentarse previamente el certificado fitopatológico y de calidad.

En este caso, de procedencia limpia, se expedirá análogamente a como se realiza con la patata, con carácter obligatorio desde luego, pero sin exigirse, para previo embarque, sino en un plazo de ocho días, a partir de éste, reclamando para la debida comprobación una copia del manifiesto de carga dentro de dicho plazo y comunicando las Secciones agronómicas respectivas al Gobernador civil las infracciones comprobadas para que se aplique la sanción oportuna en la primera vez, y proponiendo a la Dirección general la supresión del beneficio de eximir de exámen en puertos a los exportadores que reincidieran en el incumplimiento de la obligación de proveerse del oportuno certificado fitopatológico, o cuando se comprobasen infracciones enva-

sando frutos que, aunque libres de gérmenes patológicos, sean de mala calidad. La declaración de procedencia limpia se anulará por esa Dirección en cuanto de los informes del Servicio Fitopatológico resulte para una zona, lugar productor o exportador, dudosa calidad o sanidad de los frutos.

5.º Sin perjuicio de la misión inspectora, los Ingenieros afectos al Servicio de Fitopatología agrícola efectuarán directamente, bajo la dirección de las Estaciones de Fitopatología, observaciones relativas a la biología, de determinadas plagas poco conocidas y ensayos de nuevos procedimientos de lucha. Asimismo ayudarán, siempre que sea necesario y lo permita la misión inspectora que tienen carácter preferente, a las Secciones agronómicas en la realización de campañas de lucha contra las plagas y enfermedades de las plantas.

6.º Será igualmente misión del personal afecto al Servicio de Fitopatología agrícola, divulgar sobre el terreno los procedimientos de lucha más eficaces contra las enfermedades y plagas de las plantas agrícolas contribuyendo con este cometido al desarrollo de los principios de Cátedra ambulante.

7.º Para todos los efectos de la inspección de cultivos, estudios biológicos y ensayos de nuevos procedimientos de lucha, los Ingenieros afectos al Servicio de Fitopatología agrícola dependerán de la Estación de Patología Agrícola Central, si bien continuarán afectos a los Centros a que han sido agregados y sometidos a la misma disciplina general que el resto del personal de los mismos.

8.º Este servicio que nace de la reglamentación del de inspección fitopatológica y de calidad en puertos y Aduanas fronterizas y es su complemento, se sufragará con cargo a los fondos, puestos a disposición del Ministerio de Fomento en las cuentas corrientes denominada «Servicio Nacional de Fitopatología», que resultaren sobrantes de los gastos de la inspección en puertos y fronteras y, en su defecto, con los de lo percibido para combatir las plagas del campo en cada provincia.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1927.

BENJUMEA

Señor Director general de Agricultura y Montes.

## Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

## Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

—:—

Circular núm. 3.134

Según me comunica el Alcalde Montalbán, ha aparecido abanda y sin dueño conocido, una castaña, tuerta del izquierdo, regular y hierro Fénix Agrícola número 15 en la nalga izquierda.

Lo que se hace público por de la presente a fin de que puegar a conocimiento de su dueña

Córdoba 11 de Septiembre de 1927.—El Gobernador Civil, CARLOS LANCA.

## Jefatura de Obras Públicas de Córdoba

—:—

Num. 3.156

Visto el resultado obtenido subasta de las obras de conservación y su empleo en kilómetros 1 al 5 y 9 al 15 de la terna de Pozoblanco a la de Almadén y kilómetro 1 y 2 de Córdoba a Almadén a por Villaharta en esta provincia.

Esta Jefatura ha tenido a la fecha 10 del actual adjudicatario del servicio al don Antonio Cabrera Muñoz de Pozoblanco (Córdoba) cantidad de doce mil setecientas treinta y dos céntimos, quedando el adjudicatario obligado a otorgar el correspondiente ante esta Jefatura en el plazo de tres meses a contar de la publicación de la presente licitación.

Lo que se publica en cumplimiento de la condición primera de los particulares y económicas que rigen la contrata.

Córdoba 13 de Septiembre de 1927.—El Ingeniero Jefe, P. A.; V. Basabe.

## Parque de Intendencia de Sevilla

—:—

Núm. 3.141

Debiendo celebrarse que sito en calle Fray Alonso de seis, el veinte y siete del año, doce horas, un concurso para adquirir artículos de consumo en el Depósito de Intendencia de Sevilla, se hace público por presente al objeto de que al acto los que deseen tomar parte él. Este se celebrará con las cláusulas determinadas en el go de condiciones que se manifiesto en este Parque de días laborables de diez a trece

proposiciones serán extendidas en papel de la clase once con sujeción al modelo que se inserta al pie y serán acompañadas de muestras de los artículos a que se refieren.

Los artículos objeto de este concurso son:

- Aceite lubricante, cuarenta kilos.
- Algodón borra, treinta kilos.
- Jabón común, diez kilos.
- Gasolina, cincuenta litros.

El adjudicatario tendrá la obligación de entregar los artículos en el citado Depósito de Intendencia, los cuales serán reconocidos por la Junta Técnica del mismo, que determinará sobre su admisión o devolución en el caso de no reunir las condiciones exigidas. También constituirá la fianza del diez por ciento del importe de su oferta, que le será devuelto a la terminación de su compromiso, siendo de su cuenta los gastos del anuncio, el del uno treinta por ciento y todos los que se originen a consecuencia del mismo.

Sevilla nueve de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—El Director, firma ilegible.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don.....  
domiciliado en.....  
.....y con residencia en.....  
.....provincia de.....  
.....calle.....  
.....número.....  
.....enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha.....  
.....para la adquisición de artículos con destino a las necesidades del Depósito de Intendencia de Córdoba y del pliego de condiciones a que en aquel alude, se comprometo y obliga a cilitar a aquel Depósito.....  
.....quintales métricos,  
.....os o kilos de.....  
.....a.....pe-  
sas uno (todo en letra) acompañan-  
en cumplimiento de lo prevenido  
cédula personal corriente de clase  
.....número.....  
expedida en.....  
cibo de la contribución industrial y  
muestras.

(Fecha y firma)

Tomó posesión de su cargo de Concejal suplente el señor don Francisco Solano Velasco Párraga.

Sesión extraordinaria del día 3

Supletoria de la celebrada sin efecto el día anterior.

Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco de la Moneda y García.

Se aprobó el borrador del acta de la anterior.

Vista la demanda de conciliación formulada por el ex-Depositario don Francisco Valenzuela Villalobos interesando la cancelación de fianza fundado en la prescripción de la deuda que tenía con el Ayuntamiento se acordó la cancelación con presencia de la resolución a la consulta elevada al efecto a la Dirección general de Administración local, informes del Secretario de la Corporación e Interventor de los fondos municipales y dictamen del Letrado.

Se determinó por el Ayuntamiento que por los trámites de los Reales decretos sustitutivos del referendum se expusiera al público el acuerdo capitular de que el Ayuntamiento no exigirá a los Cabildos anteriores responsabilidad civil que hubieran podido contraer al dejar prescrita la acción para cobrarle a indicado ex-Depositario, a menos que en tiempo y forma sea impugnado este acuerdo.

Sesión extraordinaria del día 27

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco de la Moneda.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

Se aprobó el informe de la Alcaldía con respecto al proyecto de nueva demarcación judicial correspondiente a la Audiencia de Sevilla en el que solicita, que la villa de Nueva Carteya sea incorporada al partido judicial de Baena.

#### MES DE JULIO

Sesión ordinaria del día 7

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco de la Moneda y García.

Se aprobó el borrador de la sesión anterior.

Se acordó discutir en una sola sesión ordinaria todos los asuntos comprendidos en el orden del día.

Quedó enterado el pleno de que las sesiones de la permanente serán en lo sucesivo los viernes a las diez y nueve horas.

Se ratificó el acuerdo de la permanente de recurrir al Tribunal contencioso administrativo de la resolución dada por el Económico en el recurso interpuesto por la Sociedad Santaella y Compañía con respecto al pago del arbitrio sobre pesas y medidas.

También se ratificó otro acuerdo de la permanente admitiendo la dimisión a Francisco Ordóñez Rodríguez ordenanza cobrador de la Administración de Arbitrios y nombrado parásustituirle a Francisco del Real Gálvez.

Se sancionó también el acuerdo de la permanente de contestación a la demanda en recurso económico administrativo promovido por don Benito Martín Moreno sobre el pago del

arbitrio sobre carnes frescas y saladas.

También se aprobó el acuerdo de la permanente relativo a la modificación de sección en el alcantarillado desde la calle de los Rosales cruce con la de Sánchez-Guerra hasta el eje con las de Barbas de oro encuentro con la puerta principal del Mercado de Abastos en construcción.

Se prestó conformidad a un decreto de la Alcaldía designando a Joaquín Rivas Cuadra, Vigilante de arbitrios.

Se sancionó el acuerdo de la permanente notificativo en parte del Reglamento del Departamento de Arquitectura y personal de obras públicas municipales afecto al mismo.

Se aprobó la escritura de compra venta del edificio conocido por Teatro Liceo, para instalar en el mismo el Mercado de Abastos.

Quedó enterado el pleno de no haberse formulado reclamaciones contra su acuerdo del día tres de Mayo último, relacionado con la devolución de fianza al ex-Depositario don Francisco Valenzuela Villalobos.

Se aprobó el contrato de arrendamiento de la casa número 2 de la calle de los Rosales para instalar en la misma las dos Escuelas recientemente creadas.

Se acordó pasara a informe del Interventor de los fondos municipales una proposición de concierto de la Sección Regional de Acción Social Agraria, proponiendo el pago por el Ayuntamiento de cuatro deudas de cuatro vecinos al Pósito de la localidad.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio de la Junta de Clasificación y Revisión felicitándole por el estado de la documentación de Quintas.

Se ratificó el acuerdo de la permanente prorrogando hasta el treinta y uno de Diciembre el contrato de arrendamiento del derecho o tasa sobre Puestos públicos y venta en ambulancia.

Se aprobó el Estatuto de la Asociación de Propietarios por la instalación de acerados en el primer tramo de la calle Juan Rabadán.

Se aprobaron provisionalmente las cuentas municipales del ejercicio denominado segundo semestre de mil novecientos veintiseis.

También fueron aprobadas las de el año económico del año de mil novecientos veintiseis.

Se nombró en propiedad a los individuos que integran la Banda municipal de Música.

Se aprobó la rescisión del contrato de arrendamiento de la casa número 19 de la calle Amador de los Ríos dedicada a Escuela Nacional de niños.

Quedó enterado el Pleno de un comunicado del Colegio del Secretariado Local de la provincia agradeciendo la subvención aprobada por la Comisión Permanente.

Quedó enterado después el pleno de haber sido retirada por los Titulares la instancia en que solicitaran, que por el haber que disfrutaban no les

fueran facilitados gratuitamente los servicios Médicos Farmacéuticos, a los individuos del Benemérito Cuerpo de la Guardia Civil.

Se aprobó un contrato de adquisición de material y efectos para el Cuerpo de Bomberos.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 15

Preside el señor Alcalde don Francisco de la Moneda y García.

Se aprobó el borrador del acta de la anterior.

Se acordó que el Ayuntamiento se subrogue en el pago al Pósito de la localidad de las cuatro deudas, de otros tantos vecinos, anteriores a 1906, previa la reducción de la totalidad de las mismas a tres mil pesetas; exponiéndose el acuerdo al público por los trámites de los RR. DD. sustitutivos de los trámites para la ejecución del referendum.

Se acordó contratar un empréstito con el Banco de Crédito Local de España para terminación de las Casas Consistoriales reforma del proyecto del Mercado de Abastos, Grupo Escolar y Caminos vecinales.

#### MES DE AGOSTO

Sesión extraordinaria del día 8

Presidencia el señor Alcalde don Francisco de la Moneda y García.

Se aprobó el borrador del acta de la anterior.

Se acordó contratar un empréstito con el Banco de Crédito Local de España con destino al proyecto de Abastecimiento de aguas, dado el aumento originado en el presupuesto del mismo después de reformado.

Se aprobó la reforma del proyecto del Mercado de Abastos en construcción.

Se aprobó también el proyecto reformado de Abastecimiento de aguas por lo que respecta a la conducción.

Baena a 2 de Septiembre de 1927.—V.º B.º: El Alcalde, F. de la Moneda.—El Secretario, Luis Córdoba.

#### VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3.116

#### EDICTO

Don Vicente Laguna Vallejo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el Padrón de edificios y solares de este término para el año 1928, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de ocho días a contar de esta fecha, para que los comprendidos en él puedan examinarlo y producir las reclamaciones a que se crean con derecho.

Villanueva del Duque a 5 de Septiembre de 1927.—Vicente Laguna.

#### PUENTE GENIL

Núm. 3.117

#### Edicto

Formado el proyecto de presupuesto Municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1928 aprobado por la Comisión permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Puente Genil 8 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Juan Delgado.

## Ayuntamientos

### BAENA

Núm. 3.073

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de las sesiones celebradas, en el segundo trimestre del actual ejercicio que forma el Secretario que suscribe según esta prevenido.

### MES DE MAYO

Sesión extraordinaria del día 2 se celebró por falta de número.  
Sesión extraordinaria del día 3 preside el señor Alcalde don Francisco de la Moneda y García.  
Se aprobó el borrador del acta de la anterior.

